

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00296-00
Auto Interlocutorio No. 1274

Santiago de Cali, enero 12 de 2022

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante BANCO DE OCCIDENTE a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, solicita que se libre orden de pago por la vía EJECUTIVA contra OCCIDENTE GRUPO PROFESIONAL INTEGRAL CDO S.A.S. y en contra del señor BLADIMIR DIAZ ORTEGA como persona natural, con domicilios en Cali.

El título aportado como base de la demanda EJECUTIVA es un PAGARÉ por la suma de \$217.911.061, de lo cual, la parte demandada debe la suma de \$192.557.584, junto con los intereses corrientes y de mora.

Por lo anterior, se ADMITE la demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR a los Demandados Sociedad OCCIDENTE GRUPO PROFESIONAL INTEGRAL CDO S.A.S., representada por el señor BLADIMIR DÍAZ ORTEGA, o quien haga sus veces y contra el mismo señor como persona natural, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P. al Demandante BANCO DE OCCIDENTE, las siguientes sumas de dinero:

1) \$192.557.584, incorporado en el pagaré S/N de las siguientes obligaciones:

1.1. Obligación	No. 0920001713
Saldo Capital	\$144.086.448.

1.2. Obligación	No. 0920001554
Saldo Capital	\$48.471.136

2) Los INTERESES CORRIENTES liquidados por la suma de \$391.824 de la siguiente obligación:

Obligación	No. 0920001554
Intereses corrientes	\$391.824.
Fecha Intereses corrientes	6/8/2021 al 6/9/2021

3) Los intereses moratorios liquidados por valor de \$24.961.653 incorporados en el pagaré correspondientes a las siguientes obligaciones:

Obligación No. 0920001713
Intereses moratorios \$24.801.879
Fecha Intereses moratorios 25/3/2021 al 6/11/2021

Obligación No. 0920001554
Intereses moratorios \$159.774.
Fecha Intereses moratorios 7/10/2021 al 6/11/2021

3) Por los INTERESES DE MORA liquidados desde la presentación de la demanda, es decir, desde el día 16 de noviembre de 2021, sobre el valor de \$192.557.584, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se cancele totalmente la obligación.

C) Se le notificará personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf64b009f7e7092aeed842871f1ac82303e6dd31f4dd736915de7721e64c59b**
Documento generado en 12/01/2022 04:38:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>